

Inicio > Actualidad

Margarita Robles revela a través de su testaferro, Carlos Berbell, que ha ordenado el ingreso en prisión del director de LA VOZ DE TALAVERA como represalia por haberla denunciado

El juez de la Audiencia Nacional J. Gadea ordena la comparecencia del artículo 505 de la Lecrim para preparar el ingreso en prisión.

POR FERNANDO PRESENCIA CRESCO 26 de junio de 2023 En Actualidad, Cabecera, Director, Noticias



- Más leídos: Margarita Robles confirma que fue ella quien dio la orden de cerrar LA VOZ DE TALAVERA amenazando a su editora... Margarita Robles revela a través de su testaferro, Carlos Berbell, que ha ordenado el ingreso en prisión del director de LA VOZ DE TALAVERA como represalia por haberla denunciado... Margarita Robles ordena que sea suspendida la asociación del juez Presencia "ACODAP" como represalia por haberla denunciado... por orden directa de Margarita Robles

32k compartido 200.2k visto. Botones de compartir en Twitter y Facebook.

Contenido Recomendado: ¿Qué ingenuo!, Reflexiones sobre el ingreso en prisión del Juez Fernando Presencia Crespo, Ante los recientes acontecimientos acaecidos, LA VOZ DE TALAVERA desea aclarar los siguientes puntos, El calvario de los denunciantes de corrupción en España (y más allá).

El juez de la Audiencia Nacional que ha ordenado la comparecencia del artículo 505 de la Lecrim para preparar el ingreso en prisión, Joaquín Elías Gadea Francés, es el mismo que procesó y citó a declarar a las hijas menores del juez Presencia (director de LA VOZ DE TALAVERA) de 3 y 7 años de edad, por considerar que eran las supuestas cabecillas de una «peligrosa» banda criminal.

Ahora el mismo magistrado ha acordado la comparecencia previa al ingreso en prisión de

El asunto es muy grave porque, según el artículo 539 de la Ley de enjuiciamiento Criminal (Lecrim), Gadea no puede convocar de oficio la comparecencia previa a la prisión si nadie se lo ha pedido previamente, porque el Juez Presencia no ha sido detenido.

Así lo explica la fiscalía General del Estado en una Circular, en concreto la 2/1995, en la que comentando lo dispuesto precisamente en el artículo 539, dice lo siguiente:

Las transformaciones en sentido inverso (agravación de la situación personal) están sometidas a un régimen distinto pues no cabe sustraer las mismas a la «celebración de celebración de una audiencia contradictoria: «Para acordar la prisión o libertad provisional de quien estuviere en libertad o agravar las condiciones de la libertad provisional ya acordada, se requerirá solicitud del Ministerio Fiscal o de alguna parte acusadora, resolviéndose previa celebración de la comparecencia a que se refiere el art. 504 bis 2 – que ahora es el art. 505–» (art. 539, 3º).

Esta previsión contempla tanto los casos en que media una petición de prisión o de agravación de las condiciones de situación personal durante la tramitación de la causa, como aquellos en que esas peticiones se realizan al inicio del procedimiento (al presentarse la querrela o denuncia). Tanto en uno como en otro caso, la Ley invita a pensar que el Juez no puede poner en marcha el mecanismo citando de oficio a la celebración de una comparecencia. Es necesario que antes medie una petición de parte en tal sentido sin perjuicio de lo que luego se dirá al comentar el párrafo penúltimo de este art. 539. Sin embargo hay que apresurarse a matizar que el Juez o Tribunal sí puede de oficio pedir a todas o algunas de las partes un informe sobre situación o conveniencia de convocar a comparecencia para debatir tal extremo.

Todo este sinsentido es consecuencia de que LA VOZ DE TALAVERA ha publicado hace unos días que Hacienda embargó a Margarita Robles los casi 6 Millones de euros que tenía en paraísos fiscales.

Estos dos tribunales de justicia tienen por acreditado que la por ahora ministra de Justicia habría cometido fraude fiscal y blanqueo de capitales en los años 2001, 2002 y 2003 por importe

En una primera resolución identificada como Auto nº 131/2022 (Auto nº 121/2022 del Libro de Apelaciones) dictado el 24 de marzo del año pasado por la sección tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, se recogía lo siguiente:

«Los recurrentes (el juez Presencia y ACODAP) presentaron una denuncia contra la actual Ministra de Defensa Margarita Robles Fernández, y quienes se afirma son sus testaferros, Javier Ramírez Betanzos y Fernando Carrero Bastos, por hechos constitutivos, a su juicio, de delitos continuados de fraude fiscal y evasión de capitales, presuntamente acaecidos en los años 2001 y 2002 (la documentación que acompaña a la denuncia incluye hechos producidos también en 2003), consistentes en haber sacado de España, a través de esos testaferros, e ingresado en cuentas bancarias de diversos paraísos fiscales (Caracas, Lisboa –que no se incluye en la documentación aportada, pero sí la ciudad de Oporto–, México y Suiza), más de seis millones de euros (la documentación recoge un total aproximado de 5.700.000 €, de los cuales solo sitúa en el extranjero 4.200.000 €), más de seis millones de euros (la documentación recoge un total aproximado de 5.700.000 €, de los cuales solo sitúa en el extranjero 4.200.000 €), en la época en la que la Sra. Robles era Secretaria de Estado del Ministerio del Interior, a través, según los denunciante, de la banda del entonces Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, José María Mena Álvarez, sospechoso de haber organizado una trama mañosa, con cargo a los fondos reservados del Estado, para eliminar a adversarios políticos, y posteriormente dedicada a asesinar a cambio de precio, uno de cuyos ejecutores era el sargento de la Guardia Civil Rafael García Ruiz.»

Sigue diciendo la resolución que:

«Los referidos hechos, tal y como vienen relatados en la denuncia, y a tenor de lo que consta en la documentación aportada, son susceptibles

a las cantidades depositadas, descartando el impuesto de patrimonio, pues las cuotas derivadas de esas sumas no podían nunca alcanzar la cuantía mínima exigida por el tipo), estaba castigado con penas de hasta cuatro años de prisión, lo que, conforme a la redacción entonces vigente del art. 131 del Código Penal, determinaría un plazo de prescripción de cinco años que, en la fecha de la presentación de la denuncia ya había transcurrido, por lo que no cabe la apertura del procedimiento penal alguno por dicho delito y la inadmisión a trámite debe ser necesariamente confirmada».

Respecto al delito de blanqueo de capitales, dice la misma resolución que

«vale lo dicho sobre la prescripción al abordar los delitos contra la Hacienda Pública, si bien, en este supuesto, dado que las penas a imponer, con arreglo al art. 301 del Código Penal, serían de hasta seis años de prisión, el plazo de prescripción, conforme al art. 131, sería de diez años, igualmente superado en la fecha de interposición de la denuncia. Una eventual aplicación del art. 303 del Código Penal, castigado con pena de inhabilitación de hasta veinte años, conllevaría un plazo de prescripción, según el art. 131, de quince años, también rebasado al presentarse la denuncia».

En una segunda resolución dictada esta vez por la sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid, identificada como Auto nº 741/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, se dice expresamente lo siguiente:

«Tal y como se recoge en la resolución impugnada, no se advierte el más mínimo indicio que permita atisbar la existencia de un delito de prevaricación en relación con la resolución dictada por los referidos Magistrados, verificándose con la lectura del auto de fecha 24 de marzo

sentido y sí tan sólo el pronunciamiento desestimatorio del recurso interpuesto contra la resolución de 26 de noviembre de 2021 del Juzgado Central de Instrucción número 3 de dicho Tribunal, no aportada, pero que tal y como consta en el razonamiento jurídico primero in fine del citado auto, se basó para acordar el archivo de la denuncia presentada, en la redacción incoherente e incoherente de los hechos y en su falta de competencia, aun cuando aquéllos resultasen acreditados...»

Etiquetas: Berbell, Conflegal, Gadea, Margarita Robles

Relacionado con la Publicación

¿Qué ingenuo!, Ante los recientes acontecimientos acaecidos, LA VOZ DE TALAVERA desea aclarar los siguientes puntos, Reflexiones sobre el ingreso en prisión del Juez Fernando Presencia Crespo.

Más Comentado

- Nico: Pregunto... Margarita Robles ejerce de juez actualmente? Que facultad tiene de ordenar meter en prisión a alguien y por el simple hecho de haberla denunciado. Lo vuestro es de diarrea mental severa...
Francisco Núñez, Fraguas: Se me ocurre que no hace falta ser juez para emitir ordenes y menos en un régimen que tiene como medalla la dependencia judicial. ¿Diarrea mental? Ante una acusación a una alta política que merece la pena, por salud política, investigar a ud. solo le nace insultar al emisor. Este es el nivel en España. Después nos quejamos de que el periodismo no existe. Quizás sea normal, llevamos tanto tiempo sin periodismo de investigación que ya no lo reconocemos.
Marco Tulio: La Robles fue comisionada por Emilio Botín ante sus compañeros de la sección 2 de la AN para pedirles una entrevista reservada con Don Emilione en tiempos donde Botín estaba encausado por la jueza Teresa Palacios en las llamadas de crédito. El magistrado de la AN que era el llamado el mando a la mierda y furioso le dijo que iba a hacer pública la llamada. Y así fue. Y me pregunto ¿que obtuvo Robles por esa llamada en favor de Botín que refleja que no conocía a su amigo y le salió el tiro por la culata? Esta mujer vende su alma al diablo y si investigan su modus vivendi verán que no cuadran las cuentas con el sueldo de un juez.

Deja una respuesta

Tu dirección de correo electrónico no será publicada. Los campos obligatorios están marcados con *

Comentario *

Text input field for comment

Nombre *

Correo electrónico *

Web

Guardar mi nombre, correo electrónico y web en este navegador para

Política de Privacidad *

Accepto los términos y condiciones Política de privacidad.

PUBLICAR EL COMENTARIO

Contacto: direccion@lavozdetalavera.eu, redaccion@lavozdetalavera.eu, publicacion@lavozdetalavera.eu

Categorías: Actualidad, Alimentación, Arte, Cabecera, Ciencia, CLM, Criterio, Deportes, Director, Entretenimiento

Últimas publicaciones: ¿Qué ingenuo!, Ante los recientes acontecimientos acaecidos, LA VOZ DE TALAVERA desea aclarar los siguientes puntos, Reflexiones sobre el ingreso en prisión del Juez Fernando Presencia Crespo, El calvario de los denunciantes de corrupción en España (y más allá).

Boletín: Dirección de correo electrónico: Tu dirección de correo electrónico, REGISTRO, He leído y acepto los términos y condiciones